

Colegio Santa Teresa de Los Andes

Ser lo que Dios quiere

Educando a hombres y mujeres de bien



Reglamento de Evaluación y Promoción CST

ORIENTACIONES GENERALES

Artículo 1

Este reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Alumnos (as) del Colegio Santa Teresa de Los Andes, se aplicará considerando como fundamento las disposiciones generales emanadas del Ministerio de Educación.

En este reglamento se establecen las disposiciones para la toma de decisiones, en relación a los logros de los aprendizajes alcanzados por los alumnos y alumnas y al proceso de evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio.

Se hará difusión del presente reglamento de evaluación a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Anualmente se revisará este reglamento con los agentes del proceso educativo.

Artículo 2

El Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá la planificación del proceso de evaluativo sobre la base de las disposiciones del presente Reglamento.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3

Los alumnos (as) serán evaluados en períodos semestrales.

Se utilizarán un evaluación de proceso a través de unidades de aprendizajes en distintos ámbitos: cognitivos, procedimental y actitudinal.

Se evaluará en distintos momentos del proceso. Al inicio (diagnóstica), durante el proceso (formativa y sumativa) y al final (global - semestral).

Los alumnos (as) serán evaluados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales con calificaciones, en los ámbitos cognitivo, procedimental y actitudinal por cada unidad de aprendizaje.

3.1 Al iniciar el año escolar se realizará un proceso de reforzamiento de los contenidos y objetivos fundamentales que son requisitos indispensables para asumir el programa de estudio de cada nivel, dicho proceso durará dos semanas. Al término de dicho proceso se aplicarán evaluaciones de diagnóstico que evaluarán el proceso antes señalado.

Las evaluaciones de talleres y actividades extra programáticas finalizarán con un promedio, el que corresponderá a una calificación que se consignará en el sector o subsector de aprendizaje afín.

3.2. Se utilizarán diversas estrategias para evaluar aprendizajes:

Técnicas e Instrumentos

Se privilegiarán el uso de técnicas e instrumentos con el propósito de evaluar procesos, ya sea de contenidos conceptuales, procedimentales o actitudinales. Acentuando la comprensión, aplicación de conocimientos y desempeño o saber hacer de los alumnos(as).

3.3. La evaluación final del semestre: será la resultante del promedio de las evaluaciones parciales con aproximación de la centésima a la décima que corresponde.

La evaluación anual de cada subsector será la resultante del promedio del primer y segundo y semestre con aproximación de la centésima a la décima correspondiente y será determinante del resultado final de cada subsector.

El promedio general anual de todos los subsectores se calcula también con el mismo criterio de aproximación que se ha usado en los puntos anteriores.

3.4. Se comunicarán los estados de avance y resultados a los Padres y Apoderados de la siguiente manera:

- a) A través de informes de notas parciales entregados a los padres y apoderados en reuniones de apoderados.
- b) Mediante las entrevistas personales que el profesor jefe realizará a los padres y alumnos.
- c) Al término de cada semestre, donde el apoderado recibirá informe de notas semestrales y/o anuales.

Artículo 4

Los alumnos (as) que presenten dificultades específicas de aprendizaje, temporales o permanentes debidamente certificadas por el profesional competente serán evaluados en forma diferencial o diferenciada.

Evaluación Diferencial es aquella que permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidades y problemas de salud temporales y permanentes presentada por los alumnos (as). Se orienta por el diagnóstico e informe de especialistas como psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo u otros especialistas. Por lo tanto el trabajo conjunto de los profesores y especialistas constituye una estrategia clave para el desarrollo de dicha evaluación.

Evaluación Diferenciada es aquella que permite ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos (as) de tal forma de dar cabida los niveles de inicio de aprendizaje, ritmos de avance, estilos y procedimientos de aprendizaje, formas de comunicar y expresar los aprendizajes.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 5

Los alumnos serán calificados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudio utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal (aproximación).

La calificación numérica mínima de aprobación es 4.0, con un nivel de exigencia equivalente al 60%.

La cantidad de calificaciones semestrales mínimas estará en relación al número de horas de clases semanales de cada sector o subsector de aprendizaje, según la siguiente distribución:

- 7 o más horas: 7 calificaciones.
- 5 y 6 horas: 5 calificaciones.
- 4 horas: 4 calificaciones.
- 2 y 3 horas: 3 calificaciones.

Nota: A este número de calificaciones se podrá adicionar la evaluación semestral que tiene carácter de evaluación coeficiente dos.

5.1 La calificación final 3.9 como nota límite, dará lugar a un trabajo o actividad a ser realizada por el alumno(a) para optar a la nota 4.0

- a) Los alumno(as) serán informados sobre el resultado alcanzado en sus evaluaciones (calificaciones) con un plazo máximo de dos semanas, desde la fecha en que se aplicó.

Artículo 6

Para el caso de inasistencia a pruebas, controles, disertaciones, entrega de trabajos u otras situaciones que se puedan presentar, se adoptarán los siguientes criterios:

6.1. La ausencia de un alumno a una evaluación deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado al día siguiente de la ausencia al Agente de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe.

6.2. La ausencia no justificada de un alumno a una evaluación será resuelta con la aplicación de dicha evaluación, una vez incorporado el alumno(a) con nota máxima 6.0

6.3. Cuando se presente licencia médica prolongada, se establecerá un calendario especial de recuperación de pruebas en acuerdo entre el profesor de la asignatura y el Profesor Jefe.

6.4. Para el caso de alumnos enfermos, con licencia médica, al final del proceso se procederá a promediar las calificaciones existentes a la fecha, considerando cada caso en forma particular

6.5 En caso de alumnos matriculados a final del primer semestre o a inicios del segundo provenientes de otros establecimientos educacionales con sistema semestral de evaluación se adoptará la siguiente modalidad: Cada Profesor Jefe homologará las notas correspondientes analizando cada situación en particular.

6.6 Si un alumno no ha entregado un trabajo, de cualquier asignatura en el plazo estipulado. El profesor comunicará al apoderado, a través de la agenda escolar, el nuevo plazo y las condiciones de la evaluación que serán registradas en la hoja de observación del alumno. Si finalmente no cumple con la entrega del trabajo, se le consignará la nota mínima (2,0).

Nota: Las evaluaciones pendientes y/o atrasadas por concepto de inasistencia de alumnos(as) sólo serán aplicadas por el Profesor de Asignatura respectivo, quien llevará el registro de las situaciones que ameritan tal situación; en coordinación con el Profesor Jefe respectivo.

Artículo 7

El logro de los objetivos fundamentales transversales, se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno(a). El informe educacional se entregará a los padres, junto con el informe de calificaciones.

Artículo 8

La asignatura de Religión será calificada con conceptos: I, S, B, MB y no incidirá en el promedio final para la promoción. La asignatura de Orientación y Consejo de Curso se evaluará formativamente.

Artículo N° 9

9.1 RESPECTO A LA PROMOCIÓN

- a) Serán promovidos los alumnos(as) **que hubieren aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizaje**, de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) **que no hubiesen aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos (as) **que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas**, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizajes no aprobados.

9.2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de los días lectivos establecidos en el calendario escolar.
- b) No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del Establecimiento con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes inferiores al 85%.
- c) Los alumnos(as), que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos: 9.1 y 9.2, de este artículo, deberán reprobado el curso.

Artículo N° 10

La Directora del Colegio Santa Teresa de Los Andes, con el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° a 8° de enseñanza básica. Entre otros resolverán lo siguiente:

10.1 Los casos de los alumnos(as), que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado o finalizar el año anticipadamente (por razones de salud, disciplina u otros) se les aplicará un calendario de trabajos y evaluaciones o serán promovidos(as), tomando en cuenta las evaluaciones hasta el momento obtenidas.

Artículo N° 11

- a) El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N° 12

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales, en cada sector y subsector de aprendizaje, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identificación, la fecha de nacimiento, nombre completo de los alumnos(as), sexo, comuna, y porcentaje anual de asistencia.

TÍTULO III: DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Art. 13: La evaluación y promoción de los alumnos(as) se regirá por el Reglamento Interno del Colegio de Evaluación y Promoción, que es concordante con las normas y disposiciones planteadas por el Ministerio de Educación.

Art. 14: Los alumnos(as) deberán llegar a clases con los materiales requeridos por las respectivas asignaturas.

Art. 15: Las pruebas coeficiente dos y los objetivos de exámenes serán notificados, al menos con una semana de anticipación.

Art. 16: La observancia y el cumplimiento de las normas señaladas en este artículo será responsabilidad del Profesor Jefe de cada curso y de todos los docentes que presten servicios en ellos. En las clases de Educación Física y en todas aquellas actividades extraordinarias que la Dirección autorice, los alumnos y alumnas deberán vestir el uniforme deportivo oficial del Colegio.

Art. 17: El apoderado será informado oportunamente por el Profesor Jefe cuando su pupilo(a) tenga un rendimiento insuficiente en una o más asignaturas, a fin de tomar oportunamente las medidas que correspondan.

Art. 18: Los alumnos(as) del Colegio deberán mantener un alto rendimiento académico. Lo que considera que el promedio de rendimiento mínimo, para la permanencia en el Colegio, es de nota mínima 5.0 o superior. De no obtener dicho promedio al alumno(a) se le aplicará un condicionalidad de matrícula. Sólo se permitirá una reprobación de curso, previa determinación del Consejo de Profesores.

Las situaciones de excepción serán estudiadas por el Consejo de Profesores, evaluadas por la Dirección Académica y resueltas por el Director(a).